

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Salamanca para que éste elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto; en este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Rectorado de la Universidad de Salamanca se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6,5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 22 de marzo de 1975.—El Rector de la Universidad, Julio Rodríguez Villanueva.

ANEXO I

1. El Estado.—Evolución histórica de su concepto.—Estado y sociedad.

2. Elementos constitutivos del Estado.—La población, el territorio y el poder.—Los fines del Estado.

3. Los poderes del Estado.—El legislativo, el judicial y el ejecutivo.—Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

4. La representación política, la representación orgánica.—La opinión pública y los grupos de presión.

5. El Estado español.—Sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales.—Su significado y carácter.

6. Principios, derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles.—Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

7. La organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.

8. La función legislativa.—Las Cortes Españolas.—El referéndum. El Consejo Nacional.—El recurso de contrafuero.

9. La organización judicial española.—Sus principales características.

10. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente y los Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

11. La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.

12. Órganos centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales.—Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles.—Otros órganos periféricos.

14. La Administración Local. La Provincial.—La Diputación Provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

15. El municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Entidades locales menores, Agrupaciones municipales forzadas y Mancomunidades voluntarias.

16. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

17. La Administración consultiva: Características y clases.—El Consejo de Estado.—El Consejo Nacional.—Otros órganos consultivos.

18. Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Idea general del recurso contencioso-administrativo.

19. Los funcionarios públicos: Concepto.—Estructura de la función pública española.—Derechos y deberes.—La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

20. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.—Tribunal de honor.

21. Actividad económica de la Administración.—Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

22. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos internacionales.

23. La Administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica. Organos periféricos y consultivos.

24. Las Universidades: Naturaleza y fines.—Los Estatutos de Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.—Organos de Gobierno de las Universidades.—El profesorado: Sus las Universidades.—Organización académica: Departamentos, clases.—El régimen de los alumnos.

8421

RESOLUCION de la Universidad de Sevilla por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas —turno libre— para cumplir 144 plazas vacantes de Auxiliares en las plantillas de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo señalado en la norma 5.1 de la Resolución de la Universidad de Sevilla, de fecha 3 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), por la que se convocaron las pruebas selectivas —turno libre— para cumplir 144 plazas vacantes de Auxiliares en las plantillas de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de selección esté constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Núñez Contreras, Vicerrector de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Manuel Pérez González, Gerente de la Universidad de Sevilla.

Don Francisco Javier Calderón y del Castillo, Jefe de la Sección de Personal de Administración General y Cargo de Libre Designación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Alejandro Vázquez Labourdette, Jefe de la División de Planificación, Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Sevilla.

Secretario: Don José Torreblanca Vergara, Jefe de la Sección de Personal de la Universidad de Sevilla.

Suplentes

Presidente: Excelentísimo señor don Rafael López Palanco, Vicerrector de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Doña Teresa López de Lemus, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de esta Universidad.

Ilustrísimo señor don Antonio Pimentel Leo, Secretario de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Sevilla.

Don José Villa Rodríguez, Jefe de la Administración de Servicios, Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Sevilla.

Secretario: Doña Mercedes López-Colmenar Medina, funcionaria del Cuerpo Técnico-Administrativo, con destino en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla.

Sevilla, 5 de abril de 1975.—El Rector, Manuel F. Clavero Arévalo.

8422

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir cien plazas de Auxiliares (turno libre) en la plantilla de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

En cumplimiento de la norma 6-6 de la Resolución de este Universidad Complutense de 1 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre del mismo año), se convoca a los aspirantes admitidos para el próximo día 9 de mayo, a las cuatro de la tarde, en la Facultad de Farmacia, planta baja, aula D (Ciudad Universitaria), al objeto de determinar el orden de actuación y dar comienzo al primer ejercicio.

Madrid, 18 de abril de 1975.—El Presidente, Sergio Rábade Romeo.

MINISTERIO DE TRABAJO**8423**

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Ciudad Sanitaria «La Paz» de Madrid.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/1971, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de facultativos en la Ciudad Sanitaria «La Paz», de Madrid, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

Segunda.—Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente para el desempeño de las plazas.

Tercera.—A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

Cuarta.—La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle de Alcalá, número 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de

Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde se presente la instancia, la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados, y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente a los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

Quinta.—Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancia independiente.

Sexta.—Los derechos de concurso a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia, en todas ellas, del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional, a que se refiere el punto b) de la base cuarta de esta convocatoria.

Séptima.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión en este caso de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanadas, si procede, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

Octava.—El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central, constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de departamento y, en su caso, de Jefes de servicio o de sección. Dicho Tribunal está constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de hospitales de la Seguridad Social, propuestos: el Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la organización médica colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo forma parte del Tribunal, como Asesor del mismo, el Director de la Institución sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

La composición del Tribunal varía, por lo que se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales precisamente en Especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tiene su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado al menos por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe del departamento, servicio o sección de la especialidad de que se trate de dicha Institución, un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser Especialista en la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo de Facultativos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.